
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05073-2023-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2023001980 de fecha 4 de octubre de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de las SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL AÑO 2023.

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA EL AÑO 2023.

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a deportistas individuales que se encuentren federados y empadronados en Oropesa del Mar con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en competiciones ayudando de ésta forma a sufragar los gastos que conlleva la realización de su disciplina deportiva tanto a nivel de entrenamientos como de competición.

En lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

BASE 2ª.- DESTINATARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas no profesionales adscritos a cualquier federación deportiva que estén empadronados en Oropesa del Mar con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la fecha de aprobación de las bases reguladoras de la subvención y que a la fecha de la solicitud continúen estando empadronados en dicha localidad. Asimismo, deberán realizar su actividad deportiva durante el año completo de competición y que practiquen su disciplina como mínimo a nivel provincial.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario los deportistas que en su modalidad deportiva haya una entidad deportiva afincada en la localidad que participe en dichas competiciones federadas o, en caso de haberla, no disponga de equipo/grupo de entrenamiento en la categoría deportiva o, en la categoría competitiva del solicitante siempre que este justificado por su elevado nivel deportivo.

3.- No podrán ser beneficiarios los clubes y asociaciones deportivas.

4.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas que pertenezcan a club o asociación deportiva que perciban subvenciones de mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar exceptuándose en el caso de que el solicitante figure en la Lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana vigente.

5.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

6.- Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

BASE 3ª.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos realizados por los deportistas individuales:

Gastos de club, donde se incluyen las cuotas para satisfacer al club deportivo perteneciente (fichas federativas, cuotas, inscripciones en competiciones u otro tipo de gasto exigido por el club).

Gastos derivados de la adquisición y compra de material deportivo de su especialidad deportiva, indispensable para el entrenamiento y/o la competición.

Revisiones médicas, pruebas de esfuerzo, y otros gastos médicos que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.

Gastos de locomoción y alojamiento derivados de la asistencia a competiciones oficiales según lo siguiente:

Gastos de locomoción:

- Desplazamientos en medios de transporte público regular: se deberá acreditar mediante factura o documento equivalente. En todo caso, deberá ser transporte público de uso colectivo (no taxis y similares) y, en caso de existir diversos tipos de billete deberá realizarse en clase turista, económico o similar.

- Desplazamientos en vehículo particular a competiciones oficiales: el importe máximo a justificar mediante facturas se calculará económicamente en función del desplazamiento que supone a raíz de 0,19€ / Kilometro. Las distancias se calcularán desde Oropesa del Mar, hasta la población donde se celebre la competición. Para ello, se empleará el trayecto aconsejado por ViaMichelin. En el caso que según dicho trayecto, sean necesarios gastos de autopista-peaje, solo se aceptarán como justificación cuando no haya otras opciones alternativas similares en kilometraje y tiempo (u otros debidamente justificados). Junto con la/s factura/s de carburante, deberá adjuntarse acreditación (acta, resultados, etc.) de la participación en dicha competición.

Gastos de alojamiento:

- Alojamiento dentro del territorio español: por importe máximo de 53,34 € diarios.

- Alojamiento a territorio extranjero: por importe máximo de 91,35 € diarios.

Los gastos de alojamientos solo se aceptarán cuando mantengan una correspondencia con la distancia, horario y duración de la competición.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el área de deportes, podrán autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía justificable por alojamiento pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.

Junto con la/s factura/s de locomoción y alojamiento, se deberá adjuntar acreditación de participación en dicha competición (acta, resultados, etc.). Dichas facturas mantendrán concordancia temporal con la fecha de celebración de la competición.

Otros directamente relacionados con la participación en las competiciones deportivas o que resulte de interés para la Concejalía de Deportes.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

BASE 4ª.- CREDITO PRESUPUESTARIO. IMPORTE

El presupuesto destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS) para el año 2023, debiendo ser atendidas las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.06 "Subvenciones Deportistas" del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

- En ningún caso el importe de la subvención será superior:
- Ala diferencia entre el presupuesto de gastos e ingresos.

En función del tipo de beneficiario, a:

- A) Deportista de ALTO NIVEL (reconocido por el CSD): 1.600,00 €
- B) Deportista de ALTO RENDIMIENTO (reconocido por el CSD): 1.200,00 €*
- C) Deportista de élite de ALTA COMPETICIÓN (reconocido por la GVA): 1.200,00 €*
- D) Deportista de élite de PROMOCIÓN (reconocido por la GVA): 800,00 €
- E) Deportista con proyección futura no incluido en listas oficiales: 400,00 €

La presente subvención no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento y los beneficiarios de la misma deberán comunicar la percepción o solicitud de otras subvenciones de otras entidades u organismos

BASE 5ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACION Y SUBSANACION

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de 10 DIAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Finalizado el plazo se expondrán públicamente la relación de solicitudes presentadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar en <https://sede.oropesadel-mar.es/> catalogo de trámites / Ambito / Subvenciones / aplicar filtro / Subvenciones Deportistas Individuales, los beneficiarios podrán optar por el registro electrónico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante registro presencial en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en horario de 9:00 horas a 14:00 horas o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, que deberá de ir suscrita por la persona que solicite la subvención se habrá de acompañar de la siguiente documentación (en su caso bastarán originales compulsados):

1. Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Licencia federativa en vigor del presente ejercicio.
3. Certificado de empadronamiento en el municipio de Oropesa del Mar.

4 Programa deportivo previsto para la temporada 2023; competiciones, pruebas, entrenamientos.

5. Declaración responsable de estar al corriente de con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.

6. Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

7. "Ficha de Terceros" con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante.

8 Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos públicos o privados.

9 Memoria evaluada del gasto que se va a realizar.

10 Declaración por escrito que no pertenece a ningún club o asociación deportiva que percibe subvenciones del mismo objeto por parte del ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

BASE 6ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La presente subvención se divide en una parte fija y una parte variable.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PARTE FIJA DE LA SUBVENCIÓN

A – Los deportistas deberán cumplir uno o varios de los apartados siguientes y aportar la documentación que así lo acredite:

A.1. - Los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel (DAN) reconocida por el Consejo Superior de Deportes, en adelante CSD, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

A.2. - Los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto rendimiento reconocida por el Consejo Superior de Deportes, en adelante CSD, conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

A.3. - Los deportistas que acrediten la condición de deportista de élite reconocida por la Generalitat Valenciana, , en adelante GVA, conforme al Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat

Valenciana y la ORDEN 44/2021, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los criterios, condiciones y procedimiento para la inclusión en las listas de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana y en las listas de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, así como la participación en los programas de tecnificación deportiva. Dentro de dicha Lista de Deportistas se diferencian dos tipos, de “Alta competición” (anteriormente denominado Élite A y Élite B) y de “Promoción”.

A.4. - Deportistas con proyección futura que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- Las/os deportistas que formen parte de selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría aportando certificación federativa.

- Las/os deportistas que acrediten haber realizado algún récord nacional o autonómico durante la temporada 2022/2023.

- Cualquier deportista que a propuesta de su club con el informe favorable de su federación deportiva correspondiente y teniendo en cuenta su trayectoria y progresión en su modalidad deportiva, pueda ser considerado como deportista con proyección futura.

B – Determinación de la cuantía de la parte fija (sólo se considerará a efectos de baremo la más importante)

- A) Deportista de ALTO NIVEL (reconocido por el CSD): 400,00 €
- B) Deportista de ALTO RENDIMIENTO (reconocido por el CSD): 300,00 €*
- C) Deportista de élite de ALTA COMPETICIÓN (reconocido por la GVA): 300,00 €*
- D) Deportista de élite de PROMOCIÓN (reconocido por la GVA): 200,00 €
- E) Deportista con proyección futura no incluido en listas oficiales: 100,00 €

*La condición de deportista de alto rendimiento (CSD) y de deportista de élite de alta competición (GVA) se consideran equivalentes de acuerdo al artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Una vez se haya determinado la cuantía fija de todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos mencionados en las presentes bases y, en caso de que el resultado de la suma de las cuantías fijas de todas las solicitudes sea superior al importe destinado en la aplicación presupuestaria a la presente subvención, la cuantía fija de cada solicitante se podrá ver reducida de forma proporcional.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PARTE VARIABLE DE LA SUBVENCIÓN

La parte variable de la subvención se determinará mediante los criterios indicados, a continuación, que tendrán que estar reflejados en la documentación presentada por el solicitante o en su caso por el representante.

El importe correspondiente a la parte variable de la subvención se determinará una vez se reste la cantidad destinada a la parte fija de la cuantía general del importe total de la subvención. La cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. Todo ello, sin poder superar los importes máximos para cada beneficiario en función de su tipología.

En caso que durante la temporada 2022/2023 (1 de septiembre de 2022 – 31 de agosto de 2023), el deportista haya sufrido una lesión de larga duración, se valorarán los resultados deportivos de la temporada anterior, aportando un certificado médico indicando la lesión y la imposibilidad de competir en los campeonatos nacionales o autonómicos. Se considera lesión de larga duración, aquella enfermedad o lesión que impida el desarrollo de la práctica deportiva por parte del deportista por un periodo superior a 5 meses.

El procedimiento de concesión se tramitará mediante el prorrateo del importe resultante de restar la suma de las cuantías fijas asignadas a todas las solicitudes a la cuantía económica destinada a la convocatoria.

A.1 – RESULTADOS DEPORTIVOS

Se valorará un único resultado por nivel de competición, de un máximo de tres niveles distintos. Se seleccionarán aquellos tres resultados que, en cumplimiento de la condición anterior, el interesado obtenga más puntos.

Dichos resultados deberán haber sido realizados del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto del año de convocatoria de la subvención.

RESULTADO / CATEGORIA	NIVEL 1 Campeonato Provincial			NIVEL 2 Campeonato Autonómico					NIVEL 3 Campeonato de España					NIVEL 4 Campeonato de Europa / Juegos del Mediterráneo					NIVEL 5 Campeonato del Mundo / Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos				
	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º-8º	Participación	1º	2º	3º	4º-8º	Participación	1º	2º	3º	4º-8º	Participación	1º	2º	3º	4º-8º	Participación
ABSOLUTA	6,00	5,00	4,00	10,00	8,50	7,00	4,00	2,50	18,00	15,25	12,50	7,25	4,50	30,00	25,50	21,00	12,00	7,50	50,00	42,50	35,00	20,00	12,50
ADAPTADO																							
MÁSTER																							
SUB-23	4,50	3,75	3,00	7,50	6,50	5,50	3,00	1,50*	13,50	11,50	9,50	5,50	3,50	22,50	19,00	15,75	9,00	5,75	37,50	32,00	26,25	15,00	9,50
SUB-20																							
SUB-18																							
SUB-16																							
SUB-14	3,00	2,50	2,00	5,00	4,25	3,50	2,00	1,00*	9,00	7,75	6,50	3,75	2,50	15,00	12,75	10,50	6,00	4,00	25,00	21,25	17,50	10,00	6,25
SUB-12																							
SUB-10																							

* Los puntos obtenidos por participación en campeonatos autonómicos en el caso de categorías Máster, Sub23, Sub20, Sub18, Sub16, Sub14, Sub12 o Sub10 solo se computará en caso de que para participar SÍ se requiera una marca mínima de clasificación, determinado ranking o clasificación previa.

** Los campeonatos universitarios se equiparan en puntuación a aquellos de categoría Máster, Sub23, Sub20, Sub18 de su mismo nivel.

El total de puntos obtenido en este subapartado se multiplicará por los siguientes coeficientes en función del número de personas que participan en ese logro, entendiéndose como tal, el número de jugadores/participantes que constan en el acta/resultado:

- Coeficiente resultado individual (1 persona): 1
- Coeficiente resultado parejas (2 personas): 0,7
- Coeficiente resultado colectivo (3 o más personas): 0,5

A.2 – REPRESENTACIÓN EN SELECCIONES AUTONÓMICAS Y/O NACIONALES

	Selección autonómica	Selección nacional
ABSOLUTA	4,00	6,00
ADAPTADO		
MÁSTER	3,00	4,50
SUB-23		
SUB-20		
SUB-18		
SUB-16	2,00	3,00
SUB-14		
SUB-12		
SUB-10		

B – DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES OFICIALES

Sólo se valorará aquel resultado que obtenga mejor puntuación. Dichos desplazamientos deberán haber sido realizados del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria de la subvención al 31 de agosto del año de convocatoria de la subvención.

- Por 2 o más desplazamientos internacionales e islas: 20 puntos
- Por 3 o más desplazamientos a provincias no limítrofes: 15 puntos
- Por 4 o más desplazamientos a provincias limítrofes: 10 puntos
- Por 5 o más desplazamientos dentro de la provincia: 5 puntos

Se entiende por provincia limítrofe, las provincias de Valencia, Teruel y Tarragona.

En caso de que la suma de desplazamientos totales de esa tipología sea inferior al número requerido podrá computarse para la tipología inmediatamente inferior.

Para la valoración de la puntuación, dentro de la memoria detallada de la actividad, se deberá adjuntar un certificado o los que se consideren, expedido por la correspondiente Federación, o en su caso, un certificado o los que se consideren del club firmado por el secretario, en el que como mínimo se indique lo siguiente conforme a lo establecido en la tabla de puntuación:

- El nivel de la competición.
- El mejor resultado para cada competición, por nivel de competición y lugar y sede de la competición.

Resolución en vigor de la lista de deportistas de élite, donde aparezcan los datos del deportista (únicamente en el caso de que el deportista esté incluido en dicha lista).

Calendario adjunto de las competiciones indicadas junto al correspondiente certificado.

Que se propone que el importe de la subvención, en ningún caso pueda ser superior a:

A la diferencia entre el presupuesto de gastos e ingresos.

En función del tipo de beneficiario, a:

- A) Deportista de ALTO NIVEL (reconocido por el CSD): 1.600,00 €
- B) Deportista de ALTO RENDIMIENTO (reconocido por el CSD): 1.200,00 €*
- C) Deportista de élite de ALTA COMPETICIÓN (reconocido por la GVA): 1.200,00 €*
- D) Deportista de élite de PROMOCIÓN (reconocido por la GVA): 800,00 €
- E) Deportista con proyección futura no incluido en listas oficiales: 400,00 €

*La condición de deportista de alto rendimiento (CSD) y de deportista de élite de alta competición (GVA) se consideran equivalentes de acuerdo al artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

La cantidad económica destinada a la subvención para deportistas individuales será de 10.000,00 euros aplicables a la partida presupuestaria 341.48106 "Subvenciones deportistas".

BASE 7ª.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONCESION

La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

No será exigible su aumento o revisión.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

BASE 8ª ORGANISMO INSTRUCTOR

El Organismo Instructor será el Departamento de Secretaría/Subvenciones, siendo La técnica de subvenciones

Corresponderán al organismo instructor las siguientes funciones:

Petición de los informes que se estimen necesarios al Departamento de Deportes.

Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de deportes municipal.

BASE 9ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ORGANISMO COMPETENTE

1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La alcaldesa del Ayuntamiento.

Vocales: Concejal delegada de Deportes
Concejal designado al efecto
El Técnico de Deportes
Técnico Municipal designado al efecto.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración se realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del organismo colegiado, se remitirá con todo lo actuado al organismo competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acuerdo adoptado por la Alcaldía-Presidencia, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente convenio de colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

8.- La concejal delegada de Deportes y el Técnico del departamento de deportes serán los coordinadores en el seguimiento y cumplimiento de las subvenciones concedidas.

BASE 10ª.- CUANTIA DE CONCESION

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios expresados en la Base 4ª condiciona, sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

Se podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvencionar la presente convocatoria.

BASE 11ª.- PAGO DE LA SUBVENCION

El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

La cuantía equivalente al 70% de su importe, a la concesión de la subvención.

El 30% restante, una vez acreditada por el beneficiario o su representante el importe total del gasto subvencionable.

Por tanto el beneficiario deberá acreditar la realización del 100% del gasto conforme a las normas establecidas en la base siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 12ª.- JUSTIFICACION

El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el día 30 de DICIEMBRE de 2023.

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

La justificación de la subvención concedida estará integrada por la siguiente documentación:

Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes financiación, calendario, relación de campeonatos en los que ha participado

el deportista con la clasificación oficial, certificado del centro deportivo al que asiste con los días y horarios de entrenamiento si se aporta gasto de desplazamiento a los referidos entrenamientos, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal (si es el caso).

Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Los justificantes podrán consistir en:

TIPO DE GASTO:

Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el R.D.1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

Transferencia y extracto bancario.
Cheque y extracto bancario.
Pagado "Al Contado" y sello de la empresa.

Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En el expediente se acreditará por la concejalía delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

Certificación emitida por la recaudación municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica con fecha de emisión no anterior a 30 días respecto de la fecha de la solicitud.

Declaración jurada del beneficiario de la subvención en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.

BASE 13ª.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS

Los deportistas individuales que reciban por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar subvenciones quedarán obligados a:

Las personas subvencionadas deberán prestar su colaboración para facilitar el seguimiento su día a día en el ámbito deportivo, así como de las competiciones y de sus resultados.

Deberán prestar un comportamiento responsable y ejemplar, tanto en la práctica deportiva como fuera de ella.

Participación e implicación, en la medida de sus posibilidades, en acciones de difusión promovidas por el área de deportes así como eventos organizados por estos.

Colaborar en aquellas actividades deportivas planificadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Someterse a la justificación de la subvención que se le otorgue.

BASE 14ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISION

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oropesa del Mar se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de los deportistas beneficiados por las subvenciones otorgadas por las presentes bases reguladoras, pudiendo solicitar cuanta información y documentación considere necesario.

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

BASE 15ª.- NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

BASE 16ª.-ENTRADA EN VIGOR

Las vigentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Oropesa del Mar, a 5 de octubre de 2023
María Araceli de Moya Sancho
La Alcaldesa-Presidenta